

MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	49
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	49
3. ÁREAS REVISADAS	49
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	50
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	50
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	50
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	50
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	50
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..	53
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	53
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	53
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	55
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	56
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	56
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	57
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	60
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	62
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	62
4.6.1. ACTUACIONES	62
4.6.2. OBSERVACIONES.....	65
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	121
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	123
5. CONCLUSIONES.....	124

XALAPA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Xalapa fue presidido, durante el ejercicio 2012, por la C. Elizabeth Morales García; se conforma por la Síndico y trece Regidores. Pertenecen a los Distritos Electorales local XI y XII de Xalapa.

La dirección municipal es calle Enríquez s/n, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver., y cuenta con el sitio web <http://www.xalapa.gob.mx/>.

Presidente(a) Municipal



Escudo



"Manantial en la arena"

Información General

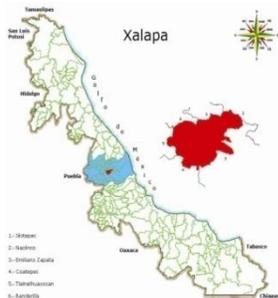
El municipio se fundó mediante Decreto el 29 de noviembre de 1830 y su nombre proviene del náhuatl "Xallapan" que significa "manantial en la arena".

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Xalapa es de 124 Km², siendo un 0.17% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Jilotepec, Naolinco, Emiliano Zapata, Coatepec, Tlanelhuayocan y Banderilla.

Su clima es templado-húmedo-regular con un rango de temperatura que oscila entre los 18°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1,509.10 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 457,928 habitantes lo que representa el 5.99% del total del estado; cuenta con 55 localidades.

Ubicación



Número del Municipio: 202

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	210
Población en pobreza extrema	26,562
PIB Per cápita 2007	14,191.70
Población económicamente activa (PEA)	198,673

Clave INEGI: 30087

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$973,058,899.69, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$668,077,762.69	68.66%
FISM	100,324,327.00	10.31%
FORTAMUNDF	204,656,810.00	21.03%
TOTAL	\$973,058,899.69	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Xalapa, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Xalapa, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos, Dirección de Recursos Materiales y Dirección de Recursos Humanos.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Xalapa, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

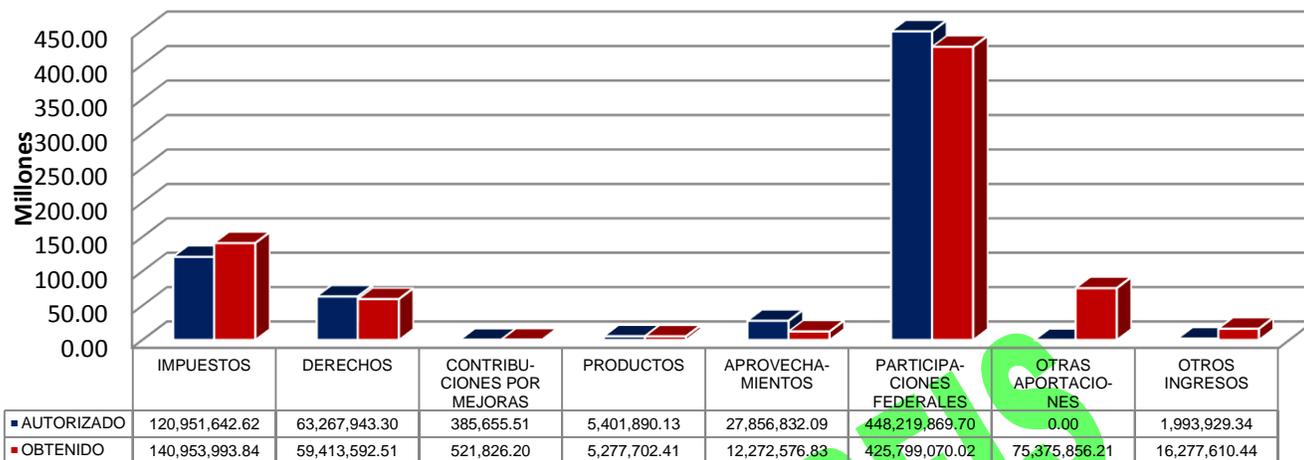
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Xalapa, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$668,077,762.69 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$735,892,228.46, lo que representa un 10.15% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$764,776,212.29, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$735,892,228.46, refleja un resultado por \$-28,883,983.83. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



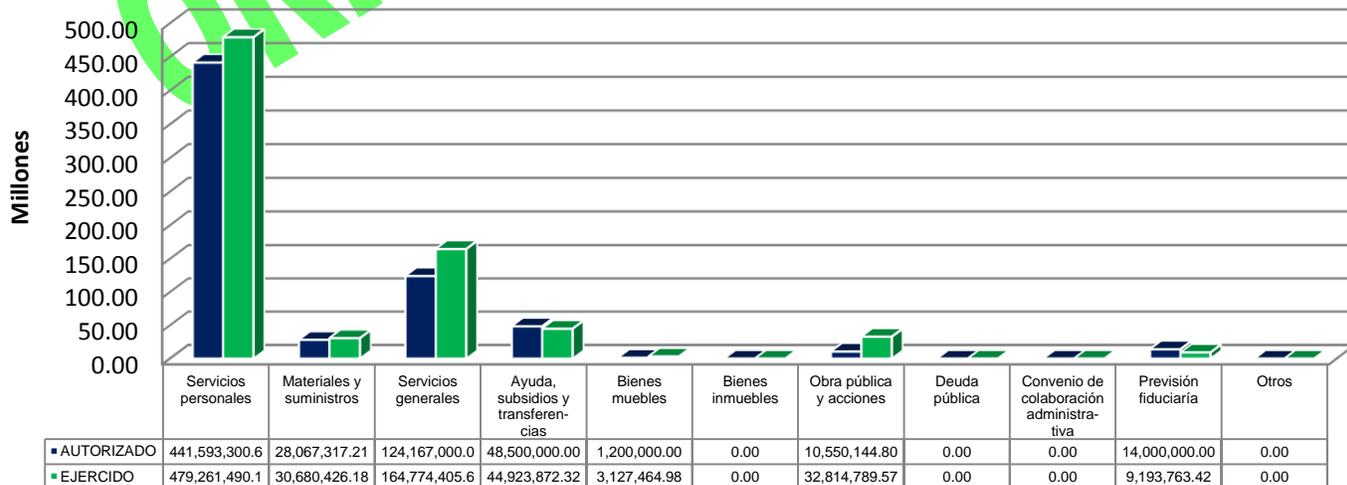
Otras aportaciones: Aportaciones de beneficiarios \$29,654.03, Subsidio extraordinario \$34,000,000.00, SEMARNAT \$7,500,003.18, CONACYT \$3,000,000.00, HABITAT \$1,822,513.08, CONADE \$6,794,285.92, FOPADE \$20,579,400.00, Fondo PYME \$1,650,000.00

Otros ingresos: Estimulo fiscal \$8,483,934.14, disponibilidad de ejercicios anteriores \$5,541,107.00, recaudación diaria \$2,252,569.30

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y ayuda, subsidios y transferencias.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$668,077,762.69	\$735,892,228.46
Total de Egresos	\$668,077,762.69	\$764,776,212.29
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-28,883,983.83

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 100,324,327.00	\$ 97,254,506.22	\$ 3,069,820.78
Intereses	1,781,159.30	9,089.44	1,772,069.86
Aportación de Beneficiarios	689,427.93	137,260.00	552,167.93
Otros	8,270,721.78	8,270,721.78	0.00
Subtotal	111,065,636.01	105,671,577.44	5,394,058.57
Remanentes de Ejercicios Anteriores	5,883,294.91	4,984,829.17	898,465.74
Total	\$116,948,930.92	\$ 110,656,406.61	\$ 6,292,524.31
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	204,656,810.00	198,246,883.46	6,409,926.54
Intereses	2,038,990.10	1,882,554.35	156,435.75
Aportación de Beneficiarios	45,711.43	0.00	45,711.43
Otros	2,652,000.00	2,635,955.00	16,045.00
Subtotal	209,393,511.53	202,765,392.81	6,628,118.72
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,509,507.37	1,509,507.37	0.00
Total	\$ 210,903,018.90	\$ 204,274,900.18	\$ 6,628,118.72

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, reflejan un sobreejercicio presupuestal.

- Cumplió parcialmente en lo relativo a los objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

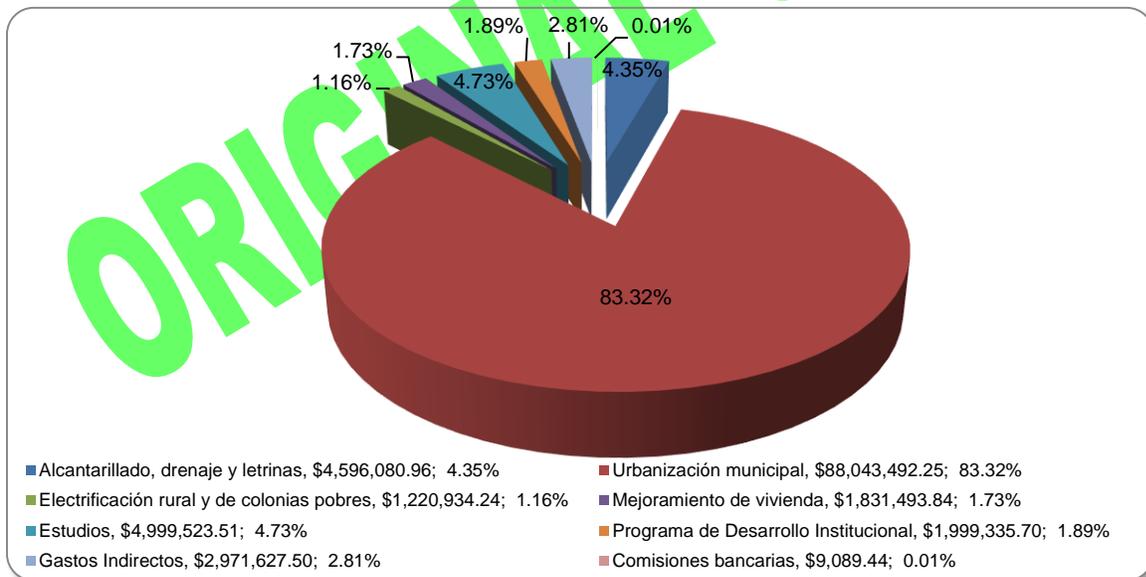
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien

directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$105,671,577.44, que representa el 95.14% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 29 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 95.14% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

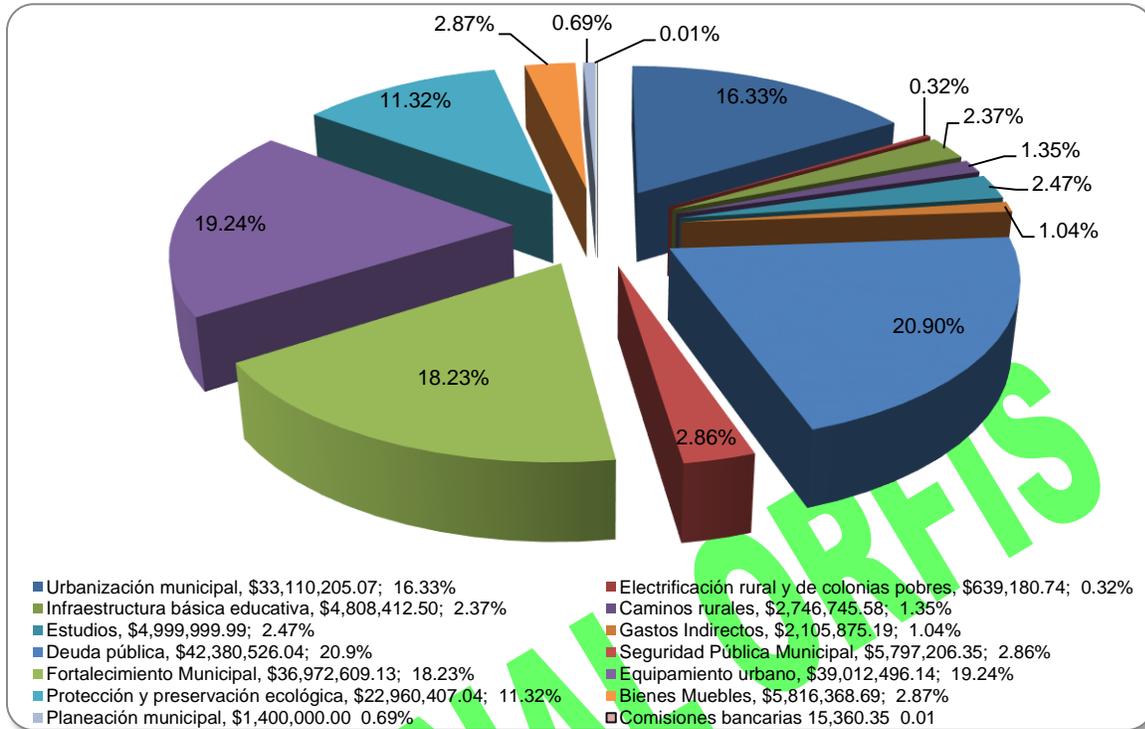
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$202,765,392.81 que representa el 96.83% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 27 obras y 18 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 96.83% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

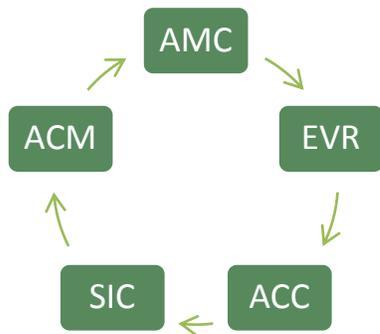
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividades de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Xalapa, Ver., es **Suficiente**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expedieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de estos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cumple con las obligaciones fiscales tanto federales como estatales, ya que se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.

- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión y Modificaciones Presupuestales de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- No se presentaron oportunamente los reportes informáticos de Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una inadecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, dificultando además, las tareas preventivas y de fiscalización.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Convenios de contratación de deuda
- Estados de amortización de deuda emitidos por la institución Bancaria que otorgo el crédito y/o tabla de amortización de deuda

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

Integración de la Deuda Pública

De acuerdo a la documentación presentada, no se contrató deuda pública durante el ejercicio 2012, no obstante, existe deuda pública de ejercicios anteriores por \$29,877,115.58, se amortizó en el ejercicio un importe de \$9,999,996.00 y generó en el año intereses por \$1,882,625.65; por lo que el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2012 es de 19,877,119.58, tal como se muestra en el cuadro 5:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012	MONTO AMORTIZADO EN 2012	INTERESES GENERADOS EN 2012	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
BANCA MIFEL, S.A. IBM	18/11/2009	\$29,877,115.58	\$9,999,996.00	\$1,882,625.65	\$19,877,119.58
Total		\$29,877,115.58	\$9,999,996.00	\$1,882,625.65	\$19,877,119.58

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Análisis de la Deuda Pública

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Xalapa, Ver., cumplió con el registro y reportes de ésta ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 33.47% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.09 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 4.67% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$1,882,621.65 que representa un 2.79% de las participaciones federales.

Conclusión

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación es del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$43,620,178.41	\$ 0.00	\$138,369,448.55	\$ 0.00	\$181,989,626.96
	Incremento	20,724,446.86	0.00	8,955,872.72	0.00	29,680,319.58
	Final	\$64,344,625.27	0.00	\$147,325,321.27	\$ 0.00	\$211,669,946.54
Bienes Inmuebles	Inicial	\$831,467,797.30	\$ 0.00	\$58,101,963.70	\$ 0.00	\$889,569,761.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$831,467,797.30	\$ 0.00	\$58,101,963.70	\$ 0.00	\$889,569,761.00
Total	\$895,812,422.57	\$ 0.00	\$205,427,284.97	\$ 0.00	\$1,101,239,707.54	

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$29,680,319.58.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que

esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$764,776,212.29
Muestra Auditada	495,409,933.95
Representatividad de la muestra	64.78%

Nota: la muestra auditada de ingresos municipales incluye la revisión de otros programas.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$97,254,506.22	\$ 9,089.44	\$ 137,260.00	\$8,270,721.78	\$105,671,577.44	\$4,984,829.17	\$110,656,406.61
Muestra Auditada	72,482,006.47	0.00	49,850.00	5,209,928.00	77,741,784.47	3,977,480.77	81,719,265.24
Representatividad de la muestra	74.53%	0.00%	36.32%	62.99%	73.57%	79.79%	73.85%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 198,246,883.46	\$ 1,882,554.35	\$ 0.00	\$2,635,955.00	\$202,765,392.81	\$1,509,507.37	\$204,274,900.18
Muestra Auditada	174,180,603.58	1,867,194.00	0.00	2,635,955.00	178,683,752.58	1,509,507.37	180,193,259.95
Representatividad de la muestra	87.86%	99.18%	0.00%	100.00%	88.12%	100.00%	88.21%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Xalapa, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$228,891,231.00
Muestra Auditada	188,660,913.00
Representatividad de la muestra	82.42%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3694/10/2013	Presidente Municipal	30 de octubre de 2013
OFS/3695/10/2013	Síndico	30 de octubre de 2013
OFS/3696/10/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	30 de octubre de 2013
OFS/3697/10/2013	Tesorero	30 de octubre de 2013
OFS/3698/10/2013	Contralor Interno	30 de octubre de 2013
OFS/3699/10/2013	Director de Obras Públicas	30 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	4	8	12
TÉCNICAS	36	4	40
SUMA	40	12	52

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 202/2012/001

No se tiene constancia de que en el mes de enero 2012, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general, que éste haya sido enviado al H. Congreso del Estado; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con o sin este documento podrían carecer de validez; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 89 fracción XII, 449 fracción VIII y 450 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 202/2012/002

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, presenta la siguiente inconsistencia:

- Existe un saldo que proviene de ejercicios anteriores por \$2,328,954.28 de la cuenta 1106-04-01001 a cargo de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., derivado de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos de la obra “Construcción de Puente Vehicular en Avenida Murillo Vidal, cruce Murillo Vidal- Circuito Presidentes colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Xalapa Veracruz”, contrato numero HAX-041/05-LP número de obra 2005-202-157 ejecutada en el año 2005 con recursos del FAFM, por la empresa Desarrollo Iberoamericano, SA de CV.; la recuperabilidad del saldo se encuentra sujeta a la resolución del juicio ordinario mercantil número 1607/07/III, el cual se encuentra en el procedimiento del pronunciamiento por parte de la sala cuarta y sexta del H. Tribunal de Justicia del Estado de Veracruz, en los autos de 3546/2010 y 2912/2010, respectivamente; los cuales se encuentran agregadas a los autos del juicio natural; como se hace constar en oficio de fecha 17 de noviembre de 2010.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de balance, no obstante que son erogaciones no presupuestadas en contravención a lo dispuesto por los artículos 273 fracción I, 289, 290, 321, 357 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 202/2012/003

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$8,105,490.38	\$0.00	\$8,105,490.38
Aportación a/c Municipio	9,969,753.17	0.00	9,969,753.17
Retención Préstamos	8,775,881.21	0.00	8,775,881.21
Retenido en Participaciones	0.00	<u>25,965,083.35</u>	<u>(25,965,083.35)</u>
TOTAL	\$26,851,124.76	\$25,965,083.35	\$886,041.41

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; artículo 91 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 202/2012/005

El saldo al 31 de diciembre 2012 de la cuenta Deuda Pública presenta un importe de \$19,877,119.58, monto que está debidamente conciliado, integrado y verificado, existiendo una variación del orden de \$710,440.58, respecto del dato reportado en el Estado de Deuda Municipal por el H. Congreso del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 404 último párrafo, 404, 405, 407, 409 fracciones I, III, V, VI, VIII

y X, 420 primer párrafo, 425 primer párrafo, 432, 436 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Observación número: 202/2012/011	Obra número: 2012202505
Descripción de la Obra: Construcción de módulo deportivo "Valles de Cristal", ubicado en calle Cañada esquina andador Altiplanicie, en el fracc. Valles de Cristal.	Monto ejercido: \$ 1,968,828.41
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Cañada esquina andador Altiplanicie, en el fracc. Valles de Cristal, del municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la

documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 138 y 188.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES

Observación número: 202/2012/013	Obra número: 2012202454
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Oaxaca, entre Puebla y Veracruz, en la col. Progreso Macuiltepetl.	Monto ejercido: \$ 1,477,258.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Oaxaca, entre Puebla y Veracruz, en la col. Progreso Macuiltepetl, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/014	Obra número: 2012202457
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Cuautla Morelos, de paseo Xalapa a Ignacio Elizondo, en la col. Revolución.	Monto ejercido: \$ 1,386,737.68
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Cuautla Morelos, de paseo Xalapa a Ignacio Elizondo, en la col. Revolución, del municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32**

fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que se hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/015	Obra número: 2012202458
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle del Campesino, de Fraternidad a Virgilio Uribe, en la col. Obrero Campesina.	Monto ejercido: \$ 1,848,628.91
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle del Campesino, de Fraternidad a Virgilio Uribe, en la col. Obrero Campesina, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII**; **37 fracciones VII y XIV**; **38 fracciones VI y VIII**; **45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X**; **50 fracción IV**; **72 fracciones XX, XXI y XXIV**; **73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X**; **114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/016	Obra número: 2012202460
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en prolongación Bolivia, de Uruguay a pavimento existente, en la col. Benito Juárez.	Monto ejercido: \$ 1,204,286.84
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en prolongación Bolivia, de Uruguay a pavimento existente, en la col. Benito Juárez, en el Municipio de Xalapa, Ver., con proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con

la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII**; **37 fracciones VII y XIV**; **38 fracciones VI y VIII**; **45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X**; **50 fracción IV**; **72 fracciones XX, XXI y XXIV**; **73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X**; **114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Incumplió por no supervisar y verificar que se hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/017	Obra número: 2012202463
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en Av. De la República, entre Leyes de Reforma y Heriberto Jara Corona, en la col. Badillo.	Monto ejercido: \$ 2,249,734.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en Av. De la República, entre Leyes de Reforma y Heriberto Jara Corona, en la col. Badillo del Municipio de Xalapa, Ver., con proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII**; **37 fracciones VII y XIV**; **38 fracciones VI y VIII**; **45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X**; **50 fracción IV**; **72 fracciones XX, XXI y XXIV**; **73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X**; **114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/018	Obra número: 2012202465
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Leo (de Av. Antonio Chedraui Caram a Liquidámbar) y priv. Leo (de Leo a Capricornio), en la col. Herón Proal.	Monto ejercido: \$ 2,558,868.70
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Leo, en la col. Herón Proal, en el Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII**; **37 fracciones VII y XIV**; **38 fracciones VI y VIII**; **45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X**; **50 fracción IV**; **72 fracciones XX, XXI y XXIV**; **73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X**; **114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 202/2012/020	Obra número: 2012202014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Fray Andrés de Olmos, de Félix Z. Licona a Joaquín Ramírez Cabañas, en la col. Rafael Lucio.	Monto ejercido: \$ 5,610,798.21
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Fray Andrés de Olmos, en la col. Rafael Lucio, del Municipio de Xalapa, Ver., con estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las

mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII**; **37 fracciones VII y XIV**; **38 fracciones VI y VIII**; **45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X**; **50 fracción IV**; **72 fracciones XX, XXI y XXIV**; **73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X**; **114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/022	Obra número: 2012202016
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Luis Donaldo Colosio, de Av. Luis Donaldo Colosio a coraza, en la col. Nacional.	Monto ejercido: \$ 1,240,385.43
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) **DOCUMENTOS FALTANTES:** Acta de adjudicación o fallo y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.
- B) **DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso licitatorio debido a que presentan incompletos los presupuestos de las propuestas concursantes y falta el acta de adjudicación o fallo; y el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Luis Donald Colosio, de Av. Luis Donald Colosio a coraza, en la col. Nacional, del Municipio de Xalapa, Ver., con proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, incumplió en no presentar acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso licitatorio debido a que presentan incompletos los presupuestos de las propuestas concursantes y falta el acta de adjudicación o fallo; el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción V y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción I; 113 fracciones VII;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II; 41 tercer párrafo, 42, 43 primer párrafo y 44**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74, 75 y 77 primer párrafo**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; y Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, debió verificar que se cumpliera con las obligaciones legales para la adjudicación; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/023	Obra número: 2012202017
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Jacarandas, entre Hortencias y Av. Marina Nacional, en la col. Floresta.	Monto ejercido: \$ 1,303,316.57
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTO FALTANTE: Acta de adjudicación o fallo.

B) DOCUMENTO FUERA DE NORMA: El proceso licitatorio debido a que falta el acta de adjudicación o fallo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Jacarandas, entre Hortencias y Av. Marina Nacional, en la col. Floresta, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proceso licitatorio debido a que falta el acta de adjudicación o fallo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II; 41 tercer párrafo, 42, 43 primer párrafo y 44;** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo; 74 y 75.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36**

fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20, 138 y 188.

Debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/024	Obra número: 2012202020
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calles Lorenzo de Zavala, (de Av. Atenas Veracruzana a Capital Veracruzana) y privada Lorenzo de Zavala (de calle Lorenzo de Zavala a final de la privada), en la col. Revolución.	Monto ejercido: \$ 1,511,194.67
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y a los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no están firmados por el contratista.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el

sitio de la obra, ubicada en calles Lorenzo de Zavala, (de Av. Atenas Veracruzana a Capital Veracruzana) y privada Lorenzo de Zavala (de calle Lorenzo de Zavala a final de la privada), en la col. Revolución, del Municipio de Xalapa, Ver., con proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y a los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no están firmados por el contratista; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción V y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción I y 113 fracción VII**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III y VI**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII**; **37 fracciones VII y XIV**; **38 fracciones VI y VIII**; **45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X**; **50 fracción V**; **72 fracciones XX, XXI y XXIV**; **73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X**; **114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el

Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/025	Obra número: 2012202021
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Bugambilias, de Pinos a Alejandro Belmont, en la col. Arboledas del Tronconal.	Monto ejercido: \$ 1,187,852.34
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTO FALTANTE: Acta de adjudicación o fallo.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso licitatorio debido a que falta el acta de adjudicación o fallo y los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no están firmados por el contratista.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Bugambilias, de Pinos a Alejandro Belmont, en la col. Arboledas del Tronconal, del Municipio de Xalapa, Ver., con proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, el acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso licitatorio debido a que falta el acta de adjudicación o fallo y los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no están firmados por el contratista; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción V y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción I; 113 fracción VII; y 127**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III y VI**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II; 41 tercer párrafo; 42, 43 primer párrafo y 44**; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74, 75 y 77 primer párrafo**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el

Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/026	Obra número: 2012202022
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calles Río Sedeño (entre Poza Rica y Francisco I. Madero), Arroyo Zarco (entre Poza Rica y prolongación Adolfo Ruíz Cortines) y prolongación Adolfo Ruíz Cortines (entre Arroyo Zarco y Francisco I. Madero), en la col. 18 de Marzo.	Monto ejercido: \$ 2,990,237.40
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuestos de las propuestas concursantes y acta de adjudicación o fallo.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso licitatorio debido a que faltan los presupuestos de las propuestas concursantes y acta de adjudicación o fallo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calles Río Sedeño (entre Poza Rica y Francisco I. Madero), Arroyo Zarco (entre Poza Rica y prolongación Adolfo Ruíz Cortines) y prolongación Adolfo Ruíz Cortines (entre Arroyo Zarco y Francisco I. Madero), en la col. 18 de Marzo, del Municipio de Xalapa, Ver., con proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, del proceso de licitación incumplió en no presentar los presupuestos de las tres propuestas concursantes y el acta de adjudicación o fallo. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso licitatorio debido a que faltan los presupuestos de las propuestas concursantes y acta de adjudicación o fallo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 41 y 60**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3; 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las

gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/027	Obra número: 2012202023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Xallitic (de calzada del tecnológico a Huazontle) y Xallatlan (entre Xallitic y Quetzal), en la col. Reserva Territorial.	Monto ejercido: \$ 3,657,985.82
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Dictamen técnico de evaluación, documentos que justifiquen el convenio modificatorio: dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que falta el dictamen técnico de evaluación; el convenio modificatorio debido a que le faltan los documentos que lo justifiquen (dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Xallitic y Xallatlan, en la col. Reserva Territorial, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de

obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, el dictamen técnico de evaluación. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proceso licitatorio debido a que falta el dictamen técnico de evaluación; el convenio modificatorio debido a que le faltan los documentos que lo justifiquen (dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones VI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- Art. 36 párrafo 3; 37 y 41; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones II y III.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con la documentación soporte con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el

Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/028	Obra número: 2012202024
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en prolongación Agustín Lara (de circuito Poza Rica a Mariano Matamoros) y Mariano Matamoros (de Agustín Lara a limite con la colonia 5 de Febrero), en la col. Insurgentes.	Monto ejercido: \$ 3,885,154.76
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en prolongación Agustín Lara y Mariano Matamoros, en la col. Insurgentes, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el apartado **I inciso A)** cumplieran con los

requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente. Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/029	Obra número: 2012202026
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en privada Demetrio Vallejo (de 2a priv. de camino real a final de la privada) y 2a priv. de camino real (de priv. Demetrio Vallejo a Luis Hidalgo Monroy), en la col. Rafael Lucio.	Monto ejercido: \$ 1,816,865.12
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proyecto ejecutivo, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en privada Demetrio Vallejo (de 2a priv. de camino real a final de la privada) y 2a priv. de camino real (de priv. Demetrio Vallejo a Luis Hidalgo Monroy), en la col. Rafael Lucio, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, debido a que se encontró irregular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/031	Obra número: 2012202028
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Izalco, entre Mallorca y Valdai, en la col. Lomas de Casa Blanca.	Monto ejercido: \$ 1,198,453.48
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTO FUERA DE NORMA: Proyecto ejecutivo, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Izalco, entre Mallorca y Valdai, en la col. Lomas de Casa Blanca, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió al no verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con la norma, debido a que se encontró irregular el proyecto ejecutivo, ya que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; e incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/033	Obra número: 2012202032
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Naranja, de Av. del Café a privada Ciruelos, en la col. Arboledas del Sumidero.	Monto ejercido: \$ 2,334,066.84
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Naranja, de Av. del Café a privada Ciruelos, en la col. Arboledas del Sumidero, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/034	Obra número: 2012202034
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Isauro Acosta, de Adolfo López Mateos a final de calle, en la col. Emiliano Zapata.	Monto ejercido: \$ 1,886,192.40
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Isauro Acosta, de Adolfo López Mateos a final de calle, en la col. Emiliano Zapata, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo

con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/038	Obra número: 2012202040
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y mejoramiento de terracerías en diversas calles de las congregaciones rurales, en varias.	Monto ejercido: \$ 3,564,204.26
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Pruebas de laboratorio y fianza de vicios ocultos.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra debido a que faltan las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en diversas calles de las congregaciones rurales, en varias, del

Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, así como tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, omitió verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario, cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, las estimaciones de obra debido a que faltan las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; 54, 60 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones III, IV, y IX.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/039	Obra número: 2012202041
Descripción de la Obra: Construcción de muros de contención en varias calles de las delegaciones Este y Norte, en colonias varias.	Monto ejercido: \$ 2,037,652.66
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: El convenio modificatorio (catálogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en varias calles de las delegaciones Este y Norte, en colonias varias, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, VI y IX.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales además incumplieron al no verificar que a la firma del contrato se contara con el presupuesto de la obra, quedando sin sustento el pago de los trabajos en la ejecución de la misma y por lo tanto la improcedencia del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 46 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV y 73 Ter fracción III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/042	Obra número: 2012202052
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento con asfalto en calle Gustavo Díaz Ordaz, de 20 de Noviembre a Francisco Villa, en la congregación El Castillo.	Monto ejercido: \$ 3,215,919.24
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Gustavo Díaz Ordaz, de 20 de Noviembre a Francisco Villa, en la congregación El Castillo, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que existe un poste sobre el arroyo vehicular y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA CON OPERACIÓN DEFICIENTE**, omitió supervisar la correcta ejecución de la obra; incumpliendo la normatividad vigente; debiendo corregir las deficiencias técnicas constructivas detectadas e informar al Ayuntamiento; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III; 54, 57 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió por no supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/044	Obra número: 2012202055
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y revestimiento con piedra caliza en diversas calles de la delegación Norte, en colonias varias.	Monto ejercido: \$ 4,223,599.36
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en diversas calles de la delegación Norte, en colonias varias, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el

contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/045	Obra número: 2012202056
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y revestimiento con piedra caliza en diversas calles de la delegación Centro-Sur, en colonias varias.	Monto ejercido: \$ 2,224,625.72
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en diversas calles de la delegación Centro-Sur, en colonias varias, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20.**

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/047	Obra número: 2012202063
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en prolongación Francisco Navarrete (de Vicente Viveros a cota 0+235.75) y Vicente Viveros (de Vicente Viveros a Armando Ramírez), en la col. Fco. Ferrer Guardia.	Monto ejercido: \$ 3,067,625.10
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso licitatorio debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) le falta el nombre del responsable que lo firma.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en prolongación Francisco Navarrete (de Vicente Viveros a cota 0+235.75) y Vicente Viveros (de Vicente Viveros a Armando Ramírez), en la col. Fco. Ferrer Guardia, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proceso licitatorio debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) le falta el nombre del responsable que lo firma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 41 y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y

acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra de conformidad con las normas que le sean aplicables; que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/048	Obra número: 2012202064
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en privada Lino Serrano, de Lino Serrano a and. sin nombre, en la col. ampliación 21 de Marzo.	Monto ejercido: \$ 1,835,329.36
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso licitatorio debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) le falta el nombre del responsable que lo firma.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en privada Lino Serrano, de Lino Serrano a and. sin nombre, en la col.

ampliación 21 de Marzo, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

No verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, el proceso licitatorio, debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) le falta el nombre del responsable que lo firma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 41 y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; debió verificar el cumplimiento de las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; además, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/050	Obra número: 2012202066
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Carlos Salinas de Gortari, de Luis Donaldo Colosio a Nicolás Bravo, en la col. Nacional.	Monto ejercido: \$ 1,082,208.64
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Carlos Salinas de Gortari, de Luis Donaldo Colosio a Nicolás Bravo, en la col. Nacional, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso A)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, se menciona en particular, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II y 60; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracción VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano

de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/051	Obra número: 2012202067
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Rio Bravo, de Rio Actopan a Rio Consulado, y guarniciones y banquetas de rio consulado a Camino Antiguo a Naolinco, en la col. Carolino Anaya.	Monto ejercido: \$ 1,293,950.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión numero SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Rio Bravo, de Rio Actopan a Rio Consulado, y guarniciones y banquetas de rio consulado a Camino Antiguo a Naolinco, en la col. Carolino Anaya, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los

volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 202/2012/058	Obra número: 2012202158
Descripción de la Obra: <i>Construcción de escalinatas en calle Álvaro Obregón, entre Emiliano Zapata y pavimento existente, en la col. José Guadalupe Rodríguez.</i>	Monto ejercido: \$ 720,999.58
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Se encuentra completa la integración del expediente técnico unitario.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Álvaro Obregón, entre Emiliano Zapata y pavimento existente, en la col. José Guadalupe Rodríguez, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que presentan grietas el pavimento hidráulico en tramos aislados, presenta fisura en el pasamanos de concreto de los muros de mampostería laterales de la escalinata y en el primer descanso de la escalinata presenta acumulación de agua y tierra por no tener la pendiente adecuada.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Debió hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; y 72 fracciones XX, XXI y XXIV.**

Debió supervisar y verificar la correcta ejecución de los trabajos y realizar oportunamente los señalamientos para atender las deficiencias detectadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/059	Obra número: 2012202159
Descripción de la Obra: Construcción de modificación geométrica en el cruce de las Avs. Américas y Maestros Veracruzanos, en la col. 2 de Abril.	Monto ejercido: \$ 1,911,644.97
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen el convenio modificatorio (catálogo de conceptos, presupuesto, y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios).
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio modificatorio debido a que no cuenta con la documentación soporte que lo avale.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPYP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en el cruce de las Avs. Américas y Maestros Veracruzanos, en la col. 2 de Abril, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular incumplió por no con los documentos que justifiquen el convenio modificatorio (catálogo de conceptos, presupuesto, y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios). Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el convenio modificatorio debido a que no cuenta con la documentación soporte que lo avale; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Incumplió con la presentación de la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar que se integrara la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/060	Obra número: 2012202160
Descripción de la Obra: Construcción de plataforma de trabajo y preparación del área para la cimentación del puente vehicular "Los Lagos", ubicado entre Gonzalo Aguirre Beltrán y Av. Venustiano Carranza, en la col. Felipe Carrillo Puerto.	Monto ejercido: \$ 1,537,431.83
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acta de adjudicación o fallo y pruebas de laboratorio.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso licitatorio debido a que falta el acta de adjudicación o fallo; y las estimaciones de obra, debido a que no se presentan pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada entre Gonzalo Aguirre Beltrán y Av. Venustiano Carranza, en la col. Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el acta de adjudicación o fallo; así mismo incumplió en no presentar los documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso licitatorio debido a que falta el acta de adjudicación o fallo; y las estimaciones de obra, debido a que no se presentan pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo tercero; 37, 41, 50 primer y último párrafo y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, al igual que debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra, así como debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/061	Obra número: 2012202161
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calles Frida Khalo (de José Clemente Orozco a final de la calle) y José Clemente Orozco (de Frida Khalo a pavimento existente), en el fracc. Loma de Oro.	Monto ejercido: \$ 1,277,241.88
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Expediente técnico unitario completo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calles Frida Khalo (de José Clemente Orozco a final de la calle) y José Clemente Orozco (de Frida Khalo a pavimento existente), en el fracc. Loma de Oro, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con la presentación de la documentación soporte del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos

adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 Bis, 73 Ter, 73 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII; y** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/065	Obra número: 2012202199
Descripción de la Obra: 2ª Etapa del mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico de Xalapa, ver, zona Centro y Adalberto Tejeda.	Monto ejercido: \$ 5'998,050.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación y acta de adjudicación o fallo.
- B) DOCUMENTOS FALTANTES:** El proceso licitatorio debido a que no presentan la convocatoria pública, actas de presentación de propuestas (técnica y económica),

análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo y acuerdo numero HAX/27°E-125/2012 mencionado en el acta de la vigésima séptima sesión extraordinaria del subcomité para las adquisiciones, arrendamientos, administración, enajenación, baja, control de bienes muebles y contratación de servicios y obra pública del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave 2011-2013.

De acuerdo al cierre de ejercicio y balanza de comprobación, en la obra se aplican \$5'998,050.00 por concepto de anticipo, además solo se realiza el proceso de licitación y contratación, por lo que la obra se considera con seguimiento para el ejercicio fiscal 2013.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento: Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular la convocatoria pública, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), los presupuestos de las propuestas concursantes, el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo que integran el proceso de licitación; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 32, 37, 38, 41 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV y VI**.

Omitió realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 18, 73 Ter fracciones II y III; 104 y 113**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Del mismo modo debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato. Al igual debió verificar el cumplimiento que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art. 390 fracción II; 391, 392 y 395 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/071	Obra número: 2012202210
Descripción de la Obra: Construcción de 1ra etapa de la plaza comercial "Atletas" ubicada en calle Ángel Núñez Beltrán esq. Venustiano Carranza, en la col. Venustiano Carranza.	Monto ejercido: \$ 4,380,592.32
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Oficio de invitación a tres personas (convocatoria), pruebas de laboratorio, escrito de verificación de la terminación de la obra y acta de entrega recepción del Ayuntamiento Comité de Contraloría Social.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso licitatorio debido a que falta el oficio de invitación a tres personas (convocatoria) y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) le falta el nombre del responsable que lo firma; el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia; y las estimaciones de obra debido a que faltan las pruebas de laboratorio.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en calle Ángel Núñez Beltrán esq. Venustiano Carranza, en la col. Venustiano Carranza, del Municipio de Xalapa, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada sin operar**, debido a que falta otra etapa, por lo que se le dará seguimiento en el ejercicio fiscal 2013.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental se mencionan, en particular el oficio de invitación a tres personas (convocatoria) que integra el proceso de licitación y las pruebas de laboratorio que son la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas.

Por otro lado no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, específicamente el proceso licitatorio debido a que falta el oficio de invitación a tres personas (convocatoria) y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) le falta el nombre del responsable que lo firma; el registro de alta ante el IMSS debido a que carece de vigencia; y las estimaciones de obra debido a que faltan pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 36 párrafos 1 y 3; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1; 57 y 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 7 y 8.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA SIN OPERAR**, omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 13 fracción III, 54, 56, 57 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Asimismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390, 391, 392, 394, 395 y 398.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 202/2012/072	Obra número: 2012202219
Descripción de la Obra: Rehabilitación de diversas calles mediante bacheo, en Col. Varias.	Monto ejercido: \$ 3,736,592.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acuerdo de ejecución de obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en Varias Colonias, del Municipio de Xalapa, Ver., con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizada la visita se campo, se observa la obra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 58 fracciones IV y V inciso c); 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **73 Ter fracciones III, IV y V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; al igual que debió verificar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (R FORTAMUN-DF)

Observación número: 202/2012/078	Obra número: 2012202351
Descripción de la Obra: Aplicación de pintura en guarniciones y señalamientos viales en varias calles, en col. varias.	Monto ejercido: \$ 1,606,924.80
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Eduardo Cantú Quezada, Auditor Técnico del despacho externo Torres Peralta y Asociados, S. C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos, RAF-2-2013-075 se constituyó en conjunto con el Ciudadano José Luis Soto Palacios, Supervisor de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número SPyP-001/2013 y de fecha 01 de abril de 2013, en el sitio de la obra, ubicada en varias calles, en col. Varias, del Municipio de Xalapa, Ver., con números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I Inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV, V y VI**.

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Código Hacendario Municipal para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 390 fracción II; 391, 392 y 395 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 202/2012/001

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 202/2012/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 202/2012/003

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 202/2012/004

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 202/2012/005

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 202/2012/006

Fortalecer y vigilar las gestiones administrativas y el cumplimiento de las normativas correspondientes a la facultad económica coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de lograr mayor recuperación de los rezagos de los créditos fiscales del Impuesto Predial.

Recomendación Número: 202/2012/007

Cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en las fechas señaladas.

Recomendación Número: 202/2012/008

Fortalecer la supervisión en la determinación y cálculo, con base a la normatividad vigente, de las contribuciones estatales, con el propósito de que no se presente variaciones entre las determinadas por el Ayuntamiento, y las que resulten de un proceso de fiscalización, y que estas se hayan determinado y enterado correctamente.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 202/2012/010

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras en tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados en rango y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

-Verificar que los expedientes técnicos unitarios contengan los programas de ejecución de obra, de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo que forman parte del contrato de obra,

que permite valorar el avance pactado y detectar posibles atrasos que generan retenciones o sanciones por incumplimiento.

-Para las obras que se realicen con recursos del FISM, realizar estudio socioeconómico de la zona donde se va a desarrollar la obra y verificar que se encuentre dentro de los polígonos de pobreza, apoyándose en los índices y grados establecidos por el CONEVAL, para evitar con ello que se marque las obras como desvío de recursos.

-Para obras exclusivamente con fondos estatales, deberán de abstenerse de hacer cargos adicionales en el factor de sobre costo, con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto el cargo se hará en la factura de cobro.

-Las obras a realizar deberán contar con las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: 202/2012/011

-Se recomienda llevar una revisión periódica de las obras tanto de sus avances físicos como financieros para verificar la congruencia de los avances, realizar recorrido de las obras para verificar que los trabajos sean acordes con lo contratado y la calidad de los mismos.

-Verificar que a cuando se realicen los pagos correspondientes a las estimaciones cerciorarse que estén completas y debidamente requisitadas.

Recomendación Número: 202/2012/012

Se recomienda integrar los siguientes documentos: Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pólizas de cheque, presupuestos de las propuestas concursantes, escrito de verificación de la terminación de la obra, inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, así como el proyecto ejecutivo debe contemplar adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Recomendación Número: 202/2012/013

-Se le recomienda dar seguimiento a las recomendaciones comentadas al Director de Obras Públicas.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Xalapa, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Xalapa, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Xalapa, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Xalapa, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.